

AI



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2024-MPHCO/O

Huánuco, 03 de setiembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024; el Dictamen de Comisión N° 21-2024-CAYCI, del 21 de junio de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 379-2024-MPHCO-GAJ, del 02 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00508-2024-MPHCO-GAF/SGP, del 22 de abril de 2024, de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Informe Técnico N° 0107-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 17 de abril de 2024, de la Subgerencia de Patrimonio; el Expediente N° 202416099, del 10 de abril de 2024, presentado por la administrada Melvi Beatriz Pinto Castillo, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el inciso 9) "*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley*".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)**", en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)**".

Que, de autos se tiene que, la administrada Melvi Beatriz Pinto Castillo, mediante Expediente N° 202416099, del 10 de abril de 2024, solicita regularización y nivelación de pago de alquiler a través de un acuerdo de concejo y acciones administrativas para reducir el costo del alquiler del local comercial N°131, calle la Merced que viene ocupando actualmente, teniendo como contrato de arrendamiento del bien inmueble de propiedad municipal, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 123-2018-MPHCO/O, de fecha 05/12/2018, que asciende la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles) mensuales; asimismo, en la Cláusula Sexta señala la entrega con un boucher por adelanto de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles) y un depósito de garantía de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles) como respaldo a futuros daños y perjuicios a la cuenta del Banco de la Nación a nombre de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, a través del Informe Técnico N° 0107-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 17 de abril de 2024, la Subgerencia de Patrimonio de esta entidad Edil, señala que, actualmente han transcurrido casi 64 meses desde la suscripción del contrato y la administrada tiene una deuda al 20/04/2024, siendo 51 meses, deuda que asciende a la suma de S/. 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil y 00/100 Soles), ya que solo ha pagado 13 mensualidades. Asimismo, se observa en los actuados la Carta (E) N°013-2024-MPHCO/PPM, de fecha 27/02/2024, de la Procuraduría Pública Municipal, quien notificó e informó a la administrada Pinto Castillo, que deberá desocupar el bien inmueble, reiterando un plazo de 72 horas, siendo ocupada de manera precaria, por incumplimiento de contrato, dando inicio a tomar acciones legales que correspondan.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 379-2024-MPHCO-GAJ, del 02 de mayo de 2024, precisa que, la regularización y nivelación de pagos, debe ser efectuada previo análisis y fundamento respecto al área técnica de la Sub Gerencia de Patrimonio que mediante la Comisión de Evaluación y Tasación de Alquileres de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el cual fue evaluado





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mediante Acuerdo de Concejo N° 132/2017-MPHCO, de fecha 01/09/2017, acordando declarar improcedente, por considerar que los costos de alquileres de los locales comerciales, les parecía irrisorio, ya que la oferta y la demanda de alquiler de locales comerciales, desde hace años supera los mil soles y en la fecha no se consigue un local comercial por la inmediaciones del Mercado Central, por menos de S/. 2,000.00.

Que, asimismo, existe un contrato de arrendamiento de bien inmueble de propiedad municipal, que contempla el Código Civil en su artículo 1361° señalando que: "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla."; en ese sentido deviene en **improcedente** la solicitud presentada por la señora Melvi Beatriz Pinto Castillo, mediante Expediente N° 202416099 de fecha 10/04/2024, debiendo cumplir según lo expresado.

Que, con Dictamen de Comisión N° 21-2024-CAYCI, del 21 de junio de 2024, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de revisar los documentos obrantes en autos, recomienda a los miembros de concejo declarar improcedente la solicitud efectuada por la administrada Melvi Beatriz Pinto Castillo.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **MAYORÍA**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 21-2024-CAYCI, del 21 de junio de 2024, presentado por la comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** respecto a la solicitud de regularización, nivelación, y exoneración de pagos del alquiler del local comercial, ubicado en la calle la Merced N° 131 (exterior) Mercado Central, debiendo cancelar por el tiempo transcurrido, siendo 51 meses, que asciende a la suma de S/. 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil y 00/100 Soles), presentado mediante Expediente N° 202416099, de fecha 10/04/2024, por la administrada Melvi Beatriz Pinto Castillo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la administrada Melvi Beatriz Pinto Castillo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Juan Antonio C. Caluro
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 05 SEP 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL